



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante la Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

I. *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*

II. *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*

III. *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*

IV. *Los resultados de la fiscalización efectuada;*

V. *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*

VI. *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual la **Comisión Estatal del Agua** quedó sujeta a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO.-Con oficios número CEA/DG.-0365/2022, CEA/DG.-0378/2022, CEA/DG.-0526/2022, CEA/DG.-0601/2022, CEA/DG.-0682/2022 y CEA/CA-0062/2023, la **Comisión Estatal del Agua** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 01 de estos correspondiente al mes de agosto, el cual fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto a los Informes Mensuales de los meses de enero, febrero, marzo, abril mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, fueron recibidos fuera del plazo.

TERCERO. - Con fecha 15 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/198/2023 la Orden de Auditoría número ASEBCS-33-2022 a la **Comisión Estatal del Agua**.

CUARTO. – La **Comisión Estatal del Agua** mediante oficio CEA/CA-0178/2023, designó a la L.C. Verónica Castro Rosas como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 13 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-33-2022 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

los C.C. L.C.P. Abel Villegas Fimbres Eugenia Ibarra León y L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otañez Barrón.

SEXTO.- La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, la Comisión Estatal del Agua presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **27** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1225/2023, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **9**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **1**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **8**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **9**

OCTAVO.- Con fecha 09 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO.- Con oficios número CEA/CA-029/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **6** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-6**
- B.** Resultados de Ingresos: **I-1**
- C.** Resultados de Egresos: **E-7**
- D.** Resultados Presupuestales: **P-4, P-6 y P-9**

DÉCIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio ASEBCS/019/2024 dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, entonces Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal del Agua**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/051/2024 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cuenta Pública de la **Comisión Estatal del Agua**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficio ASEBCS/193/2024 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la **Comisión Estatal del Agua**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. - La entidad no dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, para aclarar y solventar los resultados pendientes de solventar.

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/167/2024 y ASEBCS/AEICS/168/2024 el día 02 de septiembre de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Comisión Estatal del Agua, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Comisión Estatal del Agua**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del denominado **Comisión Estatal del Agua**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADO	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,100,000.00	3,625,686.00	5,725,686.00	2,100,000.00	-3,625,686.00	-63%
TOTAL DE INGRESOS	2,100,000.00	3,625,686.00	5,725,686.00	2,100,000.00	-3,625,686.00	-63%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$3,625,686.00 (Tres millones seiscientos veinticinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$5,725,686.00 (Cinco millones setecientos veinticinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$3,625,686.00 (Tres millones seiscientos veinticinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 63% inferior a lo presupuestado.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Materiales y Suministros	875,367.00	-103,824.00	771,543.00	607,059.00	-164,484.00	-21%
Servicios Generales	1,688,094.00	395,724.00	2,083,818.00	2,030,047.00	-53,771.00	-3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	291,900.00	-291,900.00	0.00	0.00	0.00	0%
TOTAL DE EGRESOS	2,855,361.00	-	2,855,361.00	2,637,106.00	- 218,255.00	-8%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El **gasto presupuestado** fue por un importe de \$2, 855,361.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), se efectuaron ampliaciones y reducciones entre partidas lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$2,855,361.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$2,637,106.00 (Dos millones seiscientos treinta y siete mil ciento seis pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$218,255.00 (Doscientos dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 8% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, el Ente no presupuestó recursos, ya que para dicho capítulo lo administró y aplicó la Secretaría de Finanzas y Administración, sin embargo, en el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur para este capítulo para la Comisión Estatal del Agua fue por un importe de \$9,792,315.00 (Nueve millones setecientos noventa y dos mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado en los reportes de nómina por un importe de \$12,884,644.22 (Doce millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 22/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$3,092,329.22 (Tres millones noventa y dos mil trescientos veintinueve pesos 22/100 M.N.), que en términos relativos representó un 32% superior a lo presupuestado.

La diferencia entre lo aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para este capítulo para la Comisión Estatal del Agua y lo devengado en los reportes de nómina por un importe de \$3,092,329.22 (Tres millones noventa y dos mil trescientos veintinueve pesos 22/100 M.N.), se encuentra observada en el resultado número PRESUPUESTAL 04 con estatus de solventada.

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$875,367.00 (Ochocientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una disminución presupuestal de \$103,824.00 (Ciento tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$771,543.00 (Setecientos setenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$607,059.00 (Seiscientos siete mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$164,484.00 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 21% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,688,094.00 (Un millón seiscientos ochenta y ocho mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$395,724.00 (Trescientos noventa y cinco mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,083,818.00 (Dos millones ochenta y tres mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$2,030,047.00 (Dos millones treinta mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$53,771.00 (Cincuenta y tres mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 3% inferior a lo presupuestado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$291,900.00 (Doscientos noventa y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$291,900.00 (Doscientos noventa y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), en el cual no se ejercieron recursos.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	27	6	21	0
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
SUBTOTAL	27	6	21	0

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	14,481,764.70	357,236.06	14,124,528.64	-
OBRA PÚBLICA	-	-	-	-
SUBTOTAL	14,481,764.70	357,236.06	14,124,528.64	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	9	1	8	0
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	3	0	3	0



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Clasificador y Registros Presupuestales	2	1	1	0
Cuenta Pública	1	0	1	0
Otras Observaciones Cumplimiento	2	0	2	0
INGRESOS	1	1	0	0
Ingresos y otros beneficios	1	1	0	0
EGRESOS	8	1	7	0
Nóminas	1	0	1	0
Adquisiciones (Procedimientos)	2	0	2	0
Adquisiciones (Cumplimiento)	2	0	2	0
Otras observaciones	3	1	2	0
PRESUPUESTALES	9	3	6	0
Presupuestal Ingresos	1	0	1	0
Presupuestal Egresos	1	0	1	0
Presupuestales otras observaciones	7	3	4	0
SUBTOTAL	27	6	21	0

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	350,000.00	350,000.00	-	-
Ingresos y otros beneficios	350,000.00	350,000.00	-	-
EGRESOS	14,131,764.70	7,236.06	14,124,528.64	-
Nóminas	12,884,644.22	-	12,884,644.22	-
Adquisiciones (Procedimientos)	671,032.84	-	671,032.84	-
Adquisiciones (Cumplimiento)	468,348.69	-	468,348.69	-
Otras observaciones	107,738.95	7,236.06	100,502.89	-
SUBTOTAL	14,481,764.70	357,236.06	14,124,528.64	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **27** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **6** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **21** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 78% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$14, 124,528.64 (Catorce millones ciento veinticuatro mil quinientos veintiocho pesos 64/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso y egresos.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **100%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **76%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno del ente fiscalizado, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno medio.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitan los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de evaluación y asegurar que la Entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Remiten acta con acciones implementadas para mejorar el nivel de evaluación; remiten memorándum CEA/CA.-0963/2023, de donde se instruye al coordinador administrativo, las acciones de mejora del trabajo para el Control Interno de 2024. El nivel de evaluación del control interno sigue siendo medio.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

El nivel de evaluación del control interno sigue siendo medio.

Recomendación:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 02



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/198/2023, y a la información remitida mediante oficio número CEA/CA-0226/2023 y CEA/CA-0504/2023, se observó que no cuentan con el manual de contabilidad debidamente formalizado (autorizado y publicado) en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se remitiera lo siguiente:

1. El manual de contabilidad debidamente armonizado, autorizado y publicado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar y formalizar (autorizado y publicado) el manual de contabilidad en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Remiten Manual de Contabilidad, aprobado por la junta en el ejercicio 2023 por lo que en el ejercicio 2022 no contaron con dicho manual; el manual remitido no se presentó adecuado a las necesidades de la institución y no remiten evidencia de su publicación. Remiten memorándum CEA/CA.-0963/2023, de donde se instruye al coordinador administrativo, las acciones: "informar al personal de los departamentos que aplique el a estricto apego manual de contabilidad".

No remiten el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar y formalizar (autorizado y publicado) el manual de contabilidad en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que el manual fue aprobado en el ejercicio 2023 por lo que en el ejercicio 2022 no contaron con dicho manual; el manual remitido no se presentó adecuado a las necesidades de la institución y no remiten evidencia de su publicación, incumpliendo con los artículos 7 y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 03

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS/198/2023, y a la información remitida mediante oficio número



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CEA/CA-0226/2023, CEA/CA-0262/2023 y CEA/CA-0504/2023, se observó que el Ente no registró el Ingreso estimado presupuestalmente, aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante Decreto número 2813, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 del día 27 de diciembre de 2021, en el cual se publicó un presupuesto aprobado para la Comisión Estatal del Agua, para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$80,125,686.00 (Ochenta millones ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), y la Comisión Estatal del Agua, solo registro la cantidad de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 34 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el acuerdo que reforma las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los ingresos, se remitieran los documentos de las acciones implementadas para que el registro de los Ingresos contable y presupuestalmente se realicen de acuerdo con la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC); y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar el registro de los Ingresos iniciales presupuestalmente.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Remiten oficio CEA/DJ-0241/2023 de fecha 03 de abril de 2023, donde solicitan la anuencia para poder administrar y efectuar los pagos de los recursos financieros con cargo a las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023, para poder dar cumplimiento a la normatividad aplicable y estar en condiciones de generar la información financiera que integra la cuenta pública y evitar las observaciones del ejercicio 2022.

Anexan estados financieros del ejercicio 2023 y memorándum CEA/CA.-0963/2023, de donde se instruye al coordinador administrativo, las acciones: " informar al departamento de contabilidad que el ingreso estimado presupuestalmente, aprobado por el H. Congreso del Estado de B.C.S. para el 2024 debe de estar realizado de acuerdo con normatividad del CONAC".

No emiten el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar el registro de los Ingresos iniciales presupuestalmente.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no se remitieron los documentos de las acciones implementadas para que el registro de los Ingresos contable y presupuestalmente se realicen de acuerdo con la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC); y el documento fundado y motivado donde



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar el registro de los Ingresos iniciales presupuestalmente, incumpliendo con el artículo 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el acuerdo que reforma las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los ingresos.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 04

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/198/2023, y a la información remitida mediante oficio número CEA/CA-0226/2023 y CEA/CA-0504/2023, se observó que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad no cumplió con criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 33, 41, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los documentos de las acciones implementadas para asegurar que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina; y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Derivado del otorgamiento de la anuencia para administrar los recursos según oficio SFyA-017/2023 del 10 de abril de 2023. Así mismo, se anexa el estado analítico del presupuesto de egresos de 2023.

No remiten el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar el registro de los Ingresos iniciales presupuestalmente.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión

Lo anterior no solventa, ya que no se remitieron los documentos de las acciones implementadas para asegurar que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación; y ni el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

resultado, incumpliendo con el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 05

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/198/2023, y a la información remitida mediante oficio número CEA/CA-0226/2023, se observó que el ente remitió dos Clasificación por Objeto del Gasto Armonizado, uno con lo presupuestado por la cantidad de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) y otro lo manejan como un remanente por \$755,361.04 (Setecientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 04/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera los documentos que aclaren y justifique el tener dos clasificadores Clasificación por Objeto del Gasto, las acciones implementadas para que en lo subsecuente se maneje la información presupuestaria en un solo Clasificación por Objeto del Gasto debidamente Armonizado; y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar los clasificadores.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Comentan que en el 2022 se registró en el presupuesto aprobado el remanente de los recursos no ejercidos en el 2021. Así mismo, anexan el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31/dic./2023 el cual corresponde a otro ejercicio. No justifican el tener dos clasificadores por objeto del gasto.

No remiten el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar los clasificadores.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remitieron los documentos que aclaren y justifique el tener dos clasificadores Clasificación por Objeto del Gasto, las acciones implementadas para que en lo subsecuente se maneje la información presupuestaria en un solo Clasificación por Objeto del Gasto debidamente Armonizado; y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar los clasificadores, incumpliendo con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 07

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se detectó en los meses de enero a diciembre que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, como se relaciona a continuación:

Informe Mensual	Fecha de Presentación	Días de Atraso
Enero	28/06/2022	118
Febrero	28/06/2022	90
Marzo	28/06/2022	57
Abril	28/06/2022	29
Mayo	06/07/2022	6
Junio	30/08/2022	29
Julio	30/09/2022	31
Septiembre	01/11/2022	1
Octubre	31/01/2023	62
Noviembre	31/01/2023	29
Diciembre	31/01/2023	1

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII y XX, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los oficios de presentación de los informes mensuales en tiempo y forma.
2. Los documentos de las acciones implementadas para que en lo subsecuente la presentación de los informes mensuales sean remitidos en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la Ley.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de presentar los informes mensuales dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Remiten oficio de nombramiento de la nueva jefa del departamento de contabilidad a partir de mayo 2023. También el memorándum CEA/CA.-0963/2023, dirigido al coordinador administrativo, de las acciones implementadas: "Solicitar al departamento de contabilidad se siga cumpliendo en tiempo y forma la presentación de los informes mensuales dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate como se ha venido dando desde el mes de julio".



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

No remiten los oficios de presentación de los informes mensuales en tiempo y forma. Remiten acuses del ejercicio 2023. No remiten el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de presentar los informes mensuales dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten los oficios de presentación de los informes mensuales en tiempo y forma; no remiten el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de presentar los informes mensuales dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, en incumplimiento del artículo 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 08

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la subcuenta contable 1123-01-01 denominada Gastos a Comprobar, presentó un saldo al 31 de diciembre de 2022, de \$2,730,637.85 (Dos millones setecientos treinta mil seiscientos treinta y siete pesos 85/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 38, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera el soporte documental del ejercicio del gasto de los Gastos a Comprobar, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2022.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Remiten escrito bajo protesta decir verdad con relación de saldos de la cuenta 1123-01-01, mostrando saldos actuales y aclaraciones al respecto. También comenta que existe un proceso legal número 22-2017 por Peculado; y que hay saldos que han dejado administradores anteriores. No remiten el soporte documental correspondiente a los registros contables.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no se remitió el soporte documental del ejercicio del gasto de los Gastos a Comprobar, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento de los artículos 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 09

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/198/2023, y a la información remitida mediante oficio número CEA/CA-0226/2023 y CEA/CA-0504/2023, se detectó que la entidad no realizó el timbrado de las nóminas en cumplimiento de las disposiciones fiscales, ya que el timbrado de la plantilla lo realizó la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado y no la Comisión Estatal del Agua, quien ya cuenta con su propio Registro Federal de Contribuyentes; y no remiten el Convenio Específico de Colaboración.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10, 21 y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera los siguiente:

1. Las acciones y estrategias que den cumplimiento en lo subsecuente al timbrado de nómina y los registros contables por las percepciones deducciones a los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua.
2. Así como contar con su propio tabulador y manual de administración de remuneraciones.
3. El Convenio Específico de Colaboración.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Comentan que a partir de noviembre de 2023 se elaboraron las nóminas en esa dependencia. Y para el ejercicio fiscal 2023 se tiene publicado el tabulador. Y que efectivamente en el ejercicio 2022 no se tenía.

Remiten memorándum CEA/CA.-0963/2023, dirigido al coordinador administrativo, de las acciones: "Presentar un cronograma de avances para que en el ejercicio 2024 se elabore tabulador y manual de administración de remuneraciones propio de esta comisión"



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Comenta que a la fecha no se ha celebrado convenio específico de colaboración. Y No remiten el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que se remitieron las acciones y estrategias que den cumplimiento en lo subsecuente al timbrado de nómina y los registros contables por las percepciones deducciones a los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua; así como no cuentan con su propio tabulador y manual de administración de remuneraciones; ni Convenio Específico de Colaboración; y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, en incumplimiento de los artículos 6, 10, 21 y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/198/2023, y a la información remitida mediante oficio número CEA/CA-0226/2023, CEA/CA-0262/2023 y CEA/CA-0504/2023, se detectó que el ente no cuenta con registros contable en el capítulo 1000, por lo que las nóminas físicas no se encuentran debidamente conciliadas con sus registros contables por la cantidad de \$12,884,644.22 (Doce millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 22/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los registros contables en el capítulo 1000, las nóminas físicas debidamente conciliadas con los registros contables; y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Se adjuntan las nóminas de noviembre y diciembre de 2023, así como el aviso de incorporación al ISSSTE, y memorándum con acciones a implementar.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

No remitan los registros contables en el capítulo 1000, las nóminas físicas debidamente conciliadas con los registros contables para el ejercicio fiscal 2022; y no remiten el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no se remitieron los registros contables en el capítulo 1000, las nóminas físicas debidamente conciliadas con los registros contables; y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/1113/2023, y a la información remitida mediante oficio número CEA/CA-0226/2023 y CEA/CA-0551/2023, en las pólizas de egresos número E00192 del 5 de julio, E00207 del 18 de julio, E00242 del 19 de agosto y E00267 del 15 de septiembre, se observó que se contrató a LACTOBAC, S.A. de C.V., por mantenimiento exterior al edificio, pintura en exteriores, interiores y plafones, por la cantidad de \$250,776.86 (Doscientos cincuenta mil setecientos setenta y seis pesos 86/100 M.N.), según contrato ADA-000000003-0012-2022 al cual hacen referencia.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 53, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
7. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
8. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público de la Comisión Estatal del Agua, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

- 1.- No remiten la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
- 2.- Remiten un acta de autorización del procedimiento, más no la comprobación de estar incluido en el PAAyS.
- 3.-No remiten los documentos municipales del proveedor contratado informan que no se estaba solicitando la licencia a los proveedores y en memorándum CEA/CA.-0963/2023 dirigido al coordinador administrativo, que en lo subsecuente se solicite a los proveedores contratados la licencia municipal a partir de la fecha.
4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remitieron la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado; remiten un acta de autorización del procedimiento, más no la comprobación de estar incluido en el PAAyS; no remiten los documentos municipales del proveedor contratado; ni evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria, incumpliendo con los artículos 7, 24 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 03



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/1113/2023, y a la información remitida mediante oficio número CEA/CA-0226/2023 y CEA/CA.-0551/2023, en la póliza de egresos número E00191 del 5 de julio, E00208 del 18 de julio, E00241 del 19 de agosto y E00270 del 15 de septiembre, se observó que se contrató a LACTOBAC, S.A. de C.V., por mantenimiento área de archivo muerto y cubierta de lámina para bodega en planta alta, por la cantidad de \$420,255.98 (Cuatrocientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco pesos 98/100 M.N.), según contrato ADA-000000003-0013-2022 al cual hacen referencia.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 53, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
8. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público de la Comisión Estatal del Agua, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

- 1.- No remiten nada de este punto, la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- 2.- Remiten un acta de autorización del procedimiento, más no la comprobación de estar incluido en el PAAAyS.
- 3.-En los archivos no remiten los documentos municipales del proveedor contratado comentan que no se estaba solicitando la licencia a los proveedores y en memorándum CEA/CA.-0963/2023 dirigido al coordinador administrativo, que en lo subsecuente solicitar a los proveedores contratados la licencia municipal a partir de la fecha.
- 4.-No remiten un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado; la comprobación de estar incluido en el PAAAyS; no remiten los documentos municipales del proveedor contratado; No remiten un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente; incumpliendo con los artículos 7, 24, 34 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 04

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/198/2023 y ASEBCS-AECGF/1113/2023, a la información remitida mediante oficio número CEA/CA-0226/2023, CEA/CA-0504/2023 y CEA/CA.-0551/2023, en las pólizas de egresos de enero a diciembre se detectó el gasto por reparación y mantenimiento de equipo de transporte, sin anexar las bitácoras de mantenimiento.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21 y 32 fracción IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 114 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, se remitiera lo siguiente:

1. Las bitácoras de mantenimiento según el gasto realizado relacionado con cada póliza de egresos.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de anexar las bitácoras de mantenimiento.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Comentan que en el ejercicio 2022, no se contaba con la elaboración de bitácoras de mantenimiento, sin embargo, a partir de enero de 2023 se implementaron.

No remiten el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de anexar las bitácoras de mantenimiento.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no se remitieron las bitácoras de mantenimiento según el gasto realizado relacionado con cada póliza de egresos y ni el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de anexar las bitácoras de mantenimiento, incumpliendo con los artículos 21 y 32 fracción IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 114 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 05

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/198/2023 y ASEBCS-AECGF/1113/2023, a la información remitida mediante oficio número CEA/CA-0226/2023, CEA/CA-0504/2023 y CEA/CA.-0551/2023, en la póliza de egresos número E00166 del mes de junio, se registró la compra de vales de combustible por la cantidad de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), en la cual se detectó que no anexaron el control de distribución de vales de combustible conteniendo por lo menos los siguientes datos: Nombre de la persona que recibió, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, vehículo asignado, kilometraje inicial y final y el periodo de entrega.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 y 31 fracción II de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 9 y 114 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, se remitiera lo siguiente:

1. El control de distribución de vales de combustible conteniendo por lo menos los siguientes datos: Nombre de la persona que recibió, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, vehículo asignado, kilometraje inicial y final y el periodo de entrega.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público de la Comisión Estatal del Agua, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de anexar el control de distribución de vales de combustible conteniendo por lo menos los siguientes datos: Nombre de la persona que recibió, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, vehículo asignado, kilometraje inicial y final y el periodo de entrega.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

1.- Remiten una factura y distribución de vales solo del 17 de junio de 2022 al 10 de agosto de 2022, sin contener vehículo asignado y el periodo de entrega.

2.- No remiten el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de anexar el control de distribución de vales de combustible conteniendo por lo menos los siguientes datos: Nombre de la persona que recibió, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, vehículo asignado, kilometraje inicial y final y el periodo de entrega.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que solo remiten una factura y distribución de vales solo del 17 de junio de 2022 al 10 de agosto de 2022, sin contener vehículo asignado y el periodo de entrega, (ya que el combustible se ejercerá según el calendario programado mediante el esquema de compras consolidadas distribuido en los cuatro trimestres del ejercicio); y no remiten el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de anexar el control de distribución de vales de combustible, incumpliendo con los artículos 6, 21 y 31 fracción II de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 9 y 114 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 06

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/198/2023 y ASEBCS-AECGF/1113/2023, a la información remitida mediante oficio número CEA/CA-0226/2023, CEA/CA-0504/2023 y CEA/CA.-0551/2023, en las pólizas de egresos, en la comprobación del fondo de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

caja chica, se detectó lo siguiente: no se utilizó exclusivamente para los capítulos 2000 y 3000, se realizaron compras de activos; hay compras que excedieron el monto máximo de \$2,000.00 pesos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII, 23, 35 y 37 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 37, 38 y 39 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal; se remitiera el documento de las acciones implementadas para que en lo subsecuente los gastos mayores a \$2,000.00 pesos se expida cheque a favor del beneficiario, sea usado exclusivo para atender necesidades urgentes de la Institución las cuales podrán realizarse exclusivamente gastos que afecten las partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros" y 3000 "servicios generales", la póliza de registro al activo y su boleta de resguardo, según sea el caso en las pólizas observadas; y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar el documento de las acciones implementadas.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Comentan que se instruyó mediante memorándum Núm. CEA/CA/0963/2023 notificado al coordinador administrativo se cumpla con lo que se observa en este punto. Remiten Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 (correspondiente al remanente).

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten el documento de las acciones implementadas para que en lo subsecuente los gastos mayores a \$2,000.00 pesos se expida cheque a favor del beneficiario, sea usado exclusivo para atender necesidades urgentes de la Institución las cuales podrán realizarse exclusivamente gastos que afecten las partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros" y 3000 "servicios generales", la póliza de registro al activo y su boleta de resguardo, según sea el caso en las pólizas observadas; y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar el documento de las acciones implementadas, incumpliendo con los artículos 21 fracción VII, 23, 35 y 37 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 37 y 39 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 08



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/198/2023 y ASEBCS-AECGF/1113/2023, a la información remitida mediante oficio número CEA/CA-0226/2023, CEA/CA-0504/2023 y CEA/CA.-0551/2023, en la póliza de egresos número E00352 del 17 de noviembre, se detectó el pago de una póliza de seguro de automóviles, por una flotilla de 10 vehículos, y en los registros contables de los bienes muebles de la Comisión solo tienen registrado 6 vehículos, de los cuales solo 2 vienen en la póliza de seguro.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente.

1. Documento fundado y motivado que justifique el gasto realizado
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Comentan que el resto de los vehículos son propiedad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado bajo su resguardo por eso no se tienen en los registros contables y remiten unas facturas. No remiten el total de los vehículos de la póliza observada, así como su comodato, boleta de resguardo y/o convenio donde especifiquen los vehículos. Y donde especifique que la comisión es la responsable de dichas unidades.

- 1.- No remiten el documento fundado y motivado que justifique el gasto realizado.
- 2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no se remiten el total de los vehículos de la póliza observada, así como su comodato, boleta de resguardo y/o convenio donde especifiquen los vehículos; y donde especifique que la comisión es la responsable de dichas unidades; así como no remiten el documento fundado y motivado que justifique el gasto realizado y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur .



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/198/2023, y a la información remitida mediante oficio número CEA/CA-0226/2023, CEA/CA-0262/2023 y CEA/CA-0504/2023, se detectó que no presentó el Presupuesto de Ingresos Aprobado y Modificado, conforme al clasificador por rubro del ingreso, de manera calendarizada mensualmente para el Ejercicio Fiscal 2022, con sus respectivas actas de aprobación por su máximo órgano de gobierno.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera Presupuesto de Ingresos Aprobado y Modificado de la Comisión Estatal del Agua, conforme al clasificador por rubro del ingreso, de manera calendarizada mensualmente, y sus actas de aprobación por su máximo órgano de gobierno.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Comentan que en el ejercicio 2022 no se llevaron a cabo las Juntas de gobierno por lo que no se tienen, y a partir de del ejercicio 2023 ya se implementaron, se anexan las actas correspondientes en donde se presentó el presupuesto de ingresos para su aprobación y sus modificaciones. (Actas del 2023).

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten el Presupuesto de Ingresos Aprobado y Modificado de la Comisión Estatal del Agua, conforme al clasificador por rubro del ingreso, de manera calendarizada mensualmente, y sus actas de aprobación por su máximo órgano de gobierno, incumpliendo con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/198/2023,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y a la información remitida mediante oficio número CEA/CA-0226/2023, CEA/CA-0262/2023 y CEA/CA-0504/2023, se detectó que no presentó el Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado, conforme al clasificador por objeto del gasto, de manera calendarizada mensualmente, y sus actas de aprobación por su máximo órgano de gobierno.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado de la Comisión Estatal del Agua, conforme al clasificador por objeto del gasto, de manera calendarizada mensualmente, y sus actas de aprobación por su máximo órgano de gobierno.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Comentan que en el ejercicio 2022 no se llevaron a cabo las Juntas de gobierno por lo que no se tienen, y a partir de del ejercicio 2023 ya se implementaron, se anexan las actas correspondientes en donde se presentó el presupuesto de ingresos para su aprobación y sus modificaciones. (Actas del 2023).

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten el Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado de la Comisión Estatal del Agua, conforme al clasificador por objeto del gasto, de manera calendarizada mensualmente, y sus actas de aprobación por su máximo órgano de gobierno, en incumplimientos de los artículos 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 03

Derivado de la revisión y análisis del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 del día 27 de diciembre de 2021, se detectó que se publicó un presupuesto aprobado para la Comisión Estatal del Agua, para el ejercicio fiscal 2022, mediante Decreto número 2813; en el cual el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó la cantidad de \$80,125,686.00 (Ochenta millones ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), y la Comisión Estatal del Agua, remitió



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

mediante oficio número CEA/CA-0226/2023, CEA/CA-0262/2023 y CEA/CA-0504/2023 el presupuesto inicial de ingresos y egresos por la cantidad de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera la aclaración sobre las diferencias entre el importe aprobado entre el Decreto y lo registrado en el presupuesto aprobado en sus Clasificadores de la Comisión Estatal del Agua; y el documento aprobado por el máximo órgano de la institución, donde se aprobaron el presupuesto de ingresos y egresos por el importe publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 del día 27 de diciembre de 2021, así como el presupuesto modificado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Remiten oficio CEA/DJ-0241/2023 de fecha 03 de abril de 2023, donde solicitan la anuencia para poder administrar y efectuar los pagos de los recursos financieros con cargo a las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023, para poder dar cumplimiento a la normatividad aplicable y estar en condiciones de generar la información financiera que integra la cuenta pública y evitar las observaciones del ejercicio 2022.

También comentan que para el ejercicio 2023, se logró la autorización para la administración de los recursos a partir de abril de 2023. Remiten actas de la junta de gobierno del ejercicio 2023.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten la aclaración sobre las diferencias entre el importe aprobado entre el Decreto y lo registrado en el presupuesto aprobado en sus Clasificadores de la Comisión Estatal del Agua; y el documento aprobado por el máximo órgano de la institución, donde se aprobaron el presupuesto de ingresos y egresos por el importe publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 del día 27 de diciembre de 2021, así como el presupuesto modificado, en incumplimiento de los artículos 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 05



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que el Ente recaudó un menor recurso del previsto en el Presupuesto de Ingresos Modificado en la partida de Transferencias, Asignaciones, subsidios y Subvencione, y Pensiones y Jubilaciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera los documentos que aclaren y justifiquen porque se recaudaron ingresos menores a los ingresos modificados especialmente en la partida de Transferencias, Asignaciones, subsidios y Subvencione, y Pensiones y Jubilaciones.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

En el oficio no comentan nada al respecto y en la carpeta relacionada a esta observación en el CD, remiten conciliación bancaria de enero de 2023.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten los documentos que aclaren y justifiquen porque se recaudaron ingresos menores a los ingresos modificados especialmente en la partida de Transferencias, Asignaciones, subsidios y Subvencione, y Pensiones y Jubilaciones, incumpliendo con los artículos 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 07

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/198/2023, y a la información remitida mediante oficio número CEA/CA-0226/2023 y CEA/CA-0262/2023, se observó que no remitieron el Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; con su respectiva acta de aprobación por su máximo órgano de gobierno.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022, con su respectiva acta de aprobación por su máximo órgano de gobierno.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Comentan que en el ejercicio 2022 no se llevaron a cabo las juntas de gobierno por lo que no se tienen, y a partir de del ejercicio 2023 ya se implementaron, se anexan las actas correspondientes en donde se presentó el presupuesto de ingresos para su aprobación y sus modificaciones. (Actas del 2023).

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no se remitió el Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022, con su respectiva acta de aprobación por su máximo órgano de gobierno, incumpliendo con los artículos 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 08

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/198/2023, y a la información remitida mediante oficio número CEA/CA-0226/2023 y CEA/CA-0262/2023, se observó que no remitieron el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2022 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con su respectiva acta de aprobación por su máximo órgano de gobierno.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2022, con su respectiva acta de aprobación por su máximo órgano de gobierno.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Comentan que en el ejercicio 2022 no se llevaron a cabo las Juntas de gobierno por lo que no se tienen, y a partir de del ejercicio 2023 ya se implementaron, se anexan las actas correspondientes en donde se presentó el presupuesto de ingresos para su aprobación y sus modificaciones. (Actas del 2023).

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2022, con su respectiva acta de aprobación por su máximo órgano de gobierno, incumpliendo con los artículos 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur hace la siguiente recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por la **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de la **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**, determina que presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.